LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Servicio de Cooperación Técnica

Servicio de Cooperación Técnica(01,12)

Partida : 07
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		69.268.435
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.056.767
	02	Del Gobierno Central		45.056.767
	004	Corporación de Fomento de la Producción		40.524.956
	005	Desarrollo Productivo Sostenible		3.895.420
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		636.381
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		188.685
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138.799
	99	Otros		49.886
09		APORTE FISCAL		24.022.973
	01	Libre		24.022.973
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		69.268.435
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.747.396
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.449.112
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		182.979
	01	Prestaciones Previsionales		182.979
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	52.976.846
	01	Al Sector Privado		1.356.628
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		325.068
	132	Programa Emprendedores		1.031.560
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	05,06	50.847.994
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		14.235.106
	132	Programa Emprendedores		8.412.403
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	07	8.291.039
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios		19.909.436
	152	Programas Especiales	08	10
	09	A Unidades o Programas del Servicio	09	772.224
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		122.754
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	10	144.443
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	11	505.027
25		INTEGROS AL FISCO		138.809
	99	Otros Integros al Fisco		138.809
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		773.283
	07	Programas Informáticos		773.283

34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 46

02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 326
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 41.531
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 111.277
- En el Exterior, en Miles de $ 5.749
d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 6
- Miles de $ 134.998

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 73.313

04 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

05 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.

06 Con cargo a este ítem se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.
Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.
Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

09 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de gasto en bienes y servicios de consumo hasta $ 243.483 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios.

10 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta $ 23.714 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

11 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta $ 505.027 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

12 El Servicio de Cooperación Técnica deberá elaborar y remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de abril de 2026, un informe detallado de los beneficiarios y beneficiarias de todos los programas e instrumentos de apoyo ejecutados durante el año presupuestario 2025.
El informe deberá contener información desagregada por región, sexo, edad, tamaño de empresa, rubro económico, tipo de instrumento y monto asignado, además de los criterios de evaluación y selección aplicados en cada caso. Asimismo, deberá incluir una síntesis de resultados e indicadores de desempeño, tales como niveles de formalización, generación o mantenimiento de empleo y evolución de ventas, según corresponda.